

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE FIJA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS, PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG174/2002.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE FIJA EL AMBITO TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS, PARA ELEGIR DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003.**

**ANTECEDENTES**

1. EL CONSEJO GENERAL, EN SESION QUE TUVO LUGAR EL 31 DE JULIO DE 1996, APROBO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE INTEGRARON LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES, LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES CON SUS RESPECTIVAS CABECERAS.
2. EN TERMINOS DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA DEMARCACION TERRITORIAL DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAIS, ASI COMO EL AMBITO TERRITORIAL DE CADA UNA DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, LA CAPITAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SERA CABECERA DE CADA UNA DE ELLAS Y EL NUMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE HABRAN DE ELEGIRSE EN CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997", LAS CIRCUNSCRIPCIONES QUEDARON INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMERA, POR LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, NAYARIT, SINALOA Y SONORA, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SEGUNDA, POR LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEON, QUERETARO, SAN LUIS POTOSI, TAMAULIPAS Y ZACATECAS, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; TERCERA, POR LOS ESTADOS DE CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATAN, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE JALAPA, VERACRUZ; CUARTA, POR EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ESTADOS DE HIDALGO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; Y QUINTA, POR LOS ESTADOS DE GUERRERO, MEXICO Y MICHOACAN, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO.
3. CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1999, EN SESION EXTRAORDINARIA, EL CONSEJO GENERAL APROBO EL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINO MANTENER PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000, EL AMBITO TERRITORIAL Y LAS MISMAS CABECERAS DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, PARA ELEGIR A LOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.

**CONSIDERANDOS**

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, PARRAFO 2, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 68 Y 70, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION, QUE TIENE A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GEOGRAFIA ELECTORAL; QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SON PRINCIPIOS RECTORES.

- II. QUE EL ARTICULO 52 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION SE INTEGRA POR 300 DIPUTADOS ELECTOS EN DISTRITOS UNINOMINALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y 200 POR EL DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES VOTADAS EN CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES.
- III. QUE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 53 DE LA CARTA MAGNA, PREVE QUE PARA LA ELECCION DE LOS 200 DIPUTADOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES, SE CONSTITUIRAN CINCO CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES EN EL PAIS, Y QUE PARA ELLO, LA LEY DETERMINARA LA FORMA DE ESTABLECER SU DEMARCACION TERRITORIAL.
- IV. QUE EL ARTICULO 173, PARRAFO 2, DEL CODIGO DE LA MATERIA DISPONE QUE, PREVIAMENTE AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DETERMINARA EL AMBITO TERRITORIAL DE CADA UNA DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES.
- V. QUE EN OBSERVANCIA DE LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS 1 Y 3 DEL ARTICULO 174 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003 INICIARA DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, RAZON POR LA CUAL ES NECESARIO QUE ESTE CONSEJO GENERAL DEFINA EL AMBITO TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES Y SUS CORRESPONDIENTES CABECERAS PARA ELEGIR A LOS CUARENTA DIPUTADOS QUE EN CADA UNA DE ELLAS SERAN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- VI. QUE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE REALIZAR PARA ORGANIZAR LAS ELECCIONES DEL AÑO 2003, RESULTA PERTINENTE FIJAR EN LOS MISMOS TERMINOS QUE SE ESTABLECIERON PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2000, EL AMBITO TERRITORIAL Y LAS CABECERAS DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, EN VIRTUD DE QUE ESTAS CONTIENEN UN NUMERO EQUILIBRADO DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EN UN RANGO QUE OSCILA DE 59 A 62 DISTRITOS ELECTORALES POR CIRCUNSCRIPCION.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO z); 73, PARRAFO 1 Y 173, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** EL AMBITO TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003, SERAN LOS MISMOS QUE SE ESTABLECIERON PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2000. EN CONSECUENCIA, LAS CIRCUNSCRIPCIONES ESTARAN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

**PRIMERA.** BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, NAYARIT, SINALOA Y SONORA, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

**SEGUNDA.** AGUASCALIENTES, COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEON, QUERETARO, SAN LUIS POTOSI, TAMAULIPAS Y ZACATECAS, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

**TERCERA.** CAMPECHE, CHIAPAS, OAXACA, QUINTANA ROO, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATAN, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE JALAPA, VERACRUZ.

**CUARTA.** DISTRITO FEDERAL, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA Y TLAXCALA, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

**QUINTA.** GUERRERO, MEXICO Y MICHOACAN, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO.

**SEGUNDO.-** QUE EN OBSERVANCIA DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CADA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL SERAN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CUARENTA DIPUTADOS.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.